# MINISTERIO DEL INTERIOR

30561

REAL DECRETO 3212/1977, de 1 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Gandia (Valencia).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Gandía (Valencia), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Gandía (Valencia), por un importe total de ciento ochenta y cuatro millones ochocientas treinta y ocho mil setecientas sesenta y tres pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siquientes, ochorto millones de presta conseguences. tables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: ochenta millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis sescientos doce de la sección dieciséis del presupuesto extraordinario concedido por Real Decreto-ley de ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete; cincuenta millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis seiscientos once de la sección dieciséis del presupuesto del año mil novecientos setenta y ocho, cincuenta y cuatro millones ochocientas treinta y ocho mil setecientas sesenta y tres pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y nueve, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que preve el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en

el plazo de veinticuatro meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, RODOLFO MARTIN VILLA

30562

REAL DECRETO 3213/1977, de 1 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil, segunda fase, con 224 viviendas, en el poligono de Inchaurrondo (San Sebastián-capital).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en el polígono de Inchaurrondo (San Sebastian-capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos estantes setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en el polígono de Inchaurrondo (San Sebastián-capital), por un importe total de trescientos ochenta millones doscientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Cien millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis seiscientos doce de la sección dieciséis del presupuesto extraordinario concedido por Real Decreto-ley de ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete; setenta millones de pesetas con cargo a los créditos figurados en el concepto cero seis sescientos-once de la sección dieciséis del presupuesto del año mil novecientos setenta y ocho; cien millones de pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y nueve, y ciento diez mil novecientos setenta y ocho; cien miliones de pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y nueve, y ciento diez millones doscientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con cargo al de mil novecientos ochenta, aplicándose en estos tres últimos años la misma titulación o la que recoja estos conceptos en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso subasta, que prevé el patigua cienta dior del vigento Porquento Central de Con-

artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de treinta meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CABLOS

El Ministro del Interior, RODOLFO MARTIN VILLA

30563

REAL DECRETO 3214/1977, de 1 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pinseque, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal,

El Ayuntamiento de Pinseque, de la provincia de Zaragoza, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Ayuntamiento de Pinseque, de la provincia de Zaragoza,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pinseque, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, un monte de azur, surmontado de una flor de lis, sumada de dos gallos, afrontados, todo del mismo color. Bordura componada de sable y oro. Timbrado de corona real,

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, RODOLFO MARTIN VILLA

30564

REAL DECRETO 3215/1977, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Eterna al de Belorado, de la provincia de Bur-gos, y constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Eterna acordó con el quórum legal la incorporación de su municipio al de Belorado, ambos de la incorporación de su municipio al de Belorado, ambos de la provincia de Burgos, por concurrir los motivos que para la incorporación de municipios señala el artículo catorce, en relación con el trece de la Ley de Régimen Local. Por su parte el Ayuntamiento de Belorado acordó con el mismo quó-

parte el Ayuntamiento de Belorado acordó con el mismo quórum aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente y en forma acumulada se tramitó expe-

de un municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente y en forma acumulada se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual municipio de Eterna, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores. nores.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Eterna al de Belorado, ambos de la provincia de